LEY DE 29 DE NOVIEMBRE 1927

Impuesto.- Establécese como impuesto único a la exportación de ganado vacuno por la Aduana de Yacuiba, el fijado por ley de 9 de diciembre de 1926.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la Republica.

Por cuanto al Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo 1º.- Se establece el impuesto único a la exportación de ganado vacuno, por la Aduana de Yacuiba, el fijado por ley de 9 de diciembre de 1926.

Articulo 2º.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S. S: - José Trigo Arce, D. S. Ad hoc. - Octavio O'Connor d'Ariach, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de noviembre de 1927 años.

H. SILES.- León M. Loza.

Es Conforme:

V. Centellas Téllez.- Oficial Mayor de Hacienda.